

México, D.F., a 3 de agosto de 2015

INAI INSTRUYE A SRE PERMITIR CONSULTA DE DATOS PERSONALES DE PASAPORTES, EN LOS QUE SE HAYA OTORGADO CONSENTIMIENTO DE SUS TITULARES

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) instruyó a la Cancillería a poner a disposición, en consulta directa, los formatos de las solicitudes de pasaportes expedidos en México y el extranjero entre 2010 a febrero de 2015, en los que los titulares hayan otorgado su consentimiento para la difusión de sus datos personales.

La Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) no tiene sistematizada la información de quienes sí y quienes no autorizaron la difusión de sus datos personales, información que está contenida en más de 12 millones 200 mil formatos de solicitud de pasaportes expedidos en el periodo señalado en los que se requirió a los titulares expresar si otorgaban o no su consentimiento para difundir los datos personales ahí contenidos.

El comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford resolvió el recurso en el cual un particular se inconformó con la negativa del sujeto obligado a proporcionarle el número de pasaporte, nombre, nacionalidad, fecha y lugar de nacimiento, CURP, fecha de expedición y caducidad, en los casos en el que se haya consentido la difusión de dichos datos.

La Cancillería, en respuesta al particular y en alegatos, expresó que se encontraba imposibilitada materialmente a entregar los datos de quienes habían consentido su difusión, ya que dicha información obra en los más de 12 millones 200 mil expedientes físicos de pasaportes expedidos a partir de 2010 al 30 de abril de 2015. Sin embargo, indicó que en caso de otorgar acceso a los expedientes, el recurrente es quien tendría que acudir a cada una de las delegaciones de la Secretaría.

En su proyecto presentado al Pleno, el comisionado Guerra Ford destacó lo dispuesto en el artículo 12 de la nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el sentido de que “toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles...”. Además señaló que el ejercicio del derecho de acceso a la información es gratuito por lo que no es el particular quien debe acudir a cada Delegación de la Cancillería, sino que ésta debe garantizar el acceso en un mismo sitio.

Al proponer modificar la respuesta de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el comisionado Ponente dijo que la relevancia del asunto radica en que, con independencia del volumen de información de que se trate, las dependencias y entidades están obligadas a garantizar el derecho al acceso a la información.

Al comentar el asunto, la comisionada presidenta del INAI, Ximena Puentes de la Mora, afirmó que uno de los principales objetivos del derecho a la protección de datos personales, es dotar a los individuos del poder para disponer y tener control sobre sus datos personales.

De esta manera, el Pleno del INAI instruyó al sujeto obligado a proporcionar en consulta directa los formatos de solicitud de los pasaportes expedidos durante el 2010 y hasta febrero de 2015, en los que se haya dado el consentimiento de difundir datos personales, para que el particular solicitante pueda obtener los datos de nacionalidad, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, CURP y número de pasaporte cuando se trate de renovación.

La Cancillería deberá tomar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado, permitiendo únicamente el acceso a los formatos en que obre el consentimiento expreso del titular para dicho fin.

Por otra parte, se concluyó que el número de pasaporte -cuando se trate de la primera vez en que sea solicitado-, fecha de expedición y de caducidad, son datos confidenciales por no obrar en los formatos que contienen los datos sobre los que los titulares autorizan su difusión. La resolución indica que debido al volumen de expedientes, la Secretaría deberá determinar un calendario que señale lugar, días y horarios para que el solicitante haga las consultas directas.

-o0o-

Comisionado Ponente: Oscar Mauricio Guerra Ford
Recurso de revisión: RDA 2327/15
Sujeto Obligado: Secretaría de Relaciones Exteriores